



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001445



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 28 de junio de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente originario del Fondo Residual N° V-1241/07, caratulado: “VARGAS BARRIENTOS, GREGORIO SANTIAGO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”; el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el señor **Presidente de este Cuerpo, Dr. Rubén O. Herrera**, quien manifiesta que las mismas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se han emitido los Informes Legales N° 340/07 y Letra: TCP - P.L. N° 421/07, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 253/07.-----

Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante (fs. 45), no se formulan observaciones a la liquidación practicada, por considerar que la misma se ha realizado de acuerdo a la legislación vigente –Ley Pcial. N° 692- y de conformidad a lo establecido en Acuerdo Plenario del Tribunal de Cuentas N° 1091. Tal conclusión es compartida por el Secretario Contable a través de la Nota Int. Letra: T.C.P.-S.C. N° 428/07.-----

Por su parte, de los informes legales precitados surge que el convenio en análisis obrante a fs. 31/32, refiere a un PAGO TOTAL de la Línea 7775 Operación N° 2680029042993 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$ 852,52 suscripto por el Administrador del Fondo Residual y el deudor Gregorio Santiago Vargas Barrientos; quien manifestó su voluntad de adherir en forma expresa al Régimen implementado por la Ley 692 (fs. 28), conforme lo estipula el artículo 1° inc. 10 de dicha norma.-----

En función de dicho análisis se observa: 1) Se ha realizado la bonificación prevista en el art. 1° punto. 4) de la Ley Provincial N° 692 y de conformidad a la liquidación obrante a fs. 29. 2) Tratándose de un pago cancelatorio y en efectivo, obra agregado a fs. 30 constancia del pago por el monto del convenio. 3) Se ha cumplimentado lo establecido en los incisos e) y f) del Punto 1, Anexo I de la Resolución Plenaria 72/02. 4) En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h) del Anexo I de la mencionada Resolución, obra a fs. 40 un informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizado por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

Analizadas las actuaciones, se comparten los fundamentos expuestos por las Áreas Contable y Legal de este Tribunal vertidas en los informes precitados. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Así, cabe concluir que el Fondo Residual en su calidad de acreedor recibió el pago en forma total y al contado, aplicando la bonificación prevista en el artículo 1° inc. 4) de la Ley 692, prevista para los pagos que reúnan dichas condiciones; importando dicha circunstancia el cumplimiento de la obligación, conforme los términos del artículo 725 del Código Civil; con lo cual habiéndose verificado efectivamente dicho cumplimiento, la aceptación del mismo en tales condiciones no merece reparos por parte de este Tribunal.---- Tal circunstancia permite dar por verificado y válido el Convenio obrante a fs. 31/32, referido al PAGO TOTAL de la Línea Operación N° 7775-2680029042993 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

Por lo expuesto, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° V-1241/07, notificando dicha circunstancia al ente en cuestión con remisión de sus actuaciones.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal Legal, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 486 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° V-1241/07, de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

ARTICULO 2°: Notificar al Fondo Residual con remisión de las actuaciones de su registro, y a los Secretarios Contable y Legal con copia certificada del presente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se cursarán las pertinentes notificaciones y se publicará el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA – VOCAL LEGAL: C.P.N./Dr. Claudio

Alberto RICCIUTI- . -----

ACUERDO PLENARIO N° 1445.-


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia